

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, 02 FEB 2021 A Despacho el presente proceso informándole que la curadora ad-litem no ha comparecido al proceso pese a que se le remitió por mensajería física el oficio comunicándosele su designación y la parte demandante también la notificó por intermedio de la mensajería **SERVIENTREGA.** Sírvese proveer.

MÓNICA A. HERNÁNDEZ Á.
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CANDELARIA - VALLE**

RAD. No.761304089001-2018-00252-00
EJECUTIVO

Auto Interlocutorio No. 113

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Candelaria Valle, 02 FEB 2021

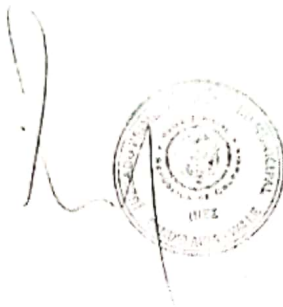
Visto el informe que antecede se requerirá a la **CURADORA AD-LITEM**, informándole que representa a los demandados **ALEXANDER GALINDO CARVAJAL Y VERONICA ARIAS MONTOYA** dentro del proceso, agregándole que la excusa allegada no se tendrá en cuenta toda vez que no adjuntó ninguna constancia en la que demostrara la veracidad de esta afirmación; en ese orden de ideas se le advierte que su designación es forzosa conforme a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, motivo por el cual debe comparecer a la Secretaría de este Estrado Judicial dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación que de este proveído tenga, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Sin más consideraciones el Juzgado,

DISPONE

REQUERIR a la **CURADORA AD-LITEM**, informándole que representa a los demandados **ALEXANDER GALINDO CARVAJAL Y VERONICA ARIAS MONTOYA** dentro del proceso, agregándole que la excusa allegada no se tendrá en cuenta toda vez que no adjuntó ninguna constancia en la que demostrara la veracidad de su afirmación para declinar; en ese orden de ideas se le advierte que su designación es forzosa, conforme a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, motivo por el cual debe comparecer a la secretaria de este Estrado Judicial dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación que de este proveído tenga, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



JESÚS ANTONIO MENA ARANGO -163

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO CANDELARIA
VALLE

En Estado No. 016 de 10 3 FEB 2021
Candelaria V., Notifico el auto anterior.

MONICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE
Secretaria